

ACTA N°
8/2020
OCTAVA SESIÓN
ORDINARIA
DEL
PLENO
DEL
TRIBUNAL
SUPERIOR
DE JUSTICIA

En la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día veintiséis de febrero de dos mil veinte, reunidos en la Sala de Plenos del Tribunal Superior de Justicia, los Magistrados Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, Juan José Yáñez Arreola, Homero Ramos Gloria, María Luisa Valencia García, Luis Efrén Ríos Vega, Manuel Alberto Flores Hernández, Iván Garza García, María Eugenia Galindo Hernández, Gabriel Aguillón Rosales, María Del Carmen Galván Tello, Cesar Alejandro Saucedo Flores y José Ignacio Máñez Varela, así como el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, con objeto de celebrar sesión ordinaria en términos del artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

1. En primer término conforme al artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Magistrado Presidente le solicita al Secretario General se sirva pasar lista de asistencia.

2. Hecho lo anterior, el Magistrado Presidente declara la integración del Pleno, ya que existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión.

3. Acto continuo las y los Magistrados aprobaron el orden del día contenido en la convocatoria para la realización de la presente sesión, por lo que determinaron desarrollarla de conformidad con el mismo, cuyos puntos son los siguientes:

I. Lista de asistencia.

II. Declaratoria de integración del Pleno.

III. Aprobación, en su caso, del orden del día.

IV. Aprobación, en su caso, del acta de la sesión celebrada en fecha 19 de febrero de 2020.

- V. Determinación relativa a la exhibición de la fianza fijada al señor ***** , y en su caso, la admisión de la demanda de nulidad de juicio concluido, aquí identificado con el número JN-4/2019.
- VI. Determinación relativa a tres solicitudes de aspirantes a Notario Público.
- VII. Determinación relativa a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia, conforme al cuadro que se anexa a la presente convocatoria.
- VIII. Informes estadísticos.
- Sala Civil y Familiar
 - Sala Penal
 - Sala Regional
 - Primer Tribunal Distrital del Estado.
 - Tercer Tribunal Distrital del Estado.
 - Cuarto Tribunal Distrital del Estado.
- IX. Informes administrativos.
- Informe de movimientos de personal.
- X. Asuntos Generales

4. Enseguida el Magistrado Presidente pone a consideración la aprobación del acta de la sesión celebrada en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 38/2020

Se aprueba el acta de la sesión celebrada en fecha diecinueve de febrero de dos mil veinte.

5. Acto seguido con relación al punto V del orden del día, el Magistrado Presidente, dio cuenta con la exhibición de la fianza fijada al señor *****, ello dentro del juicio de nulidad identificado con el número JN-4/2019.

Señala que el actor ya tenía depositada la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), y ahora mediante el certificado correspondiente depositó en tiempo la cantidad de \$276,547.61 (Doscientos setenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 61/100 moneda nacional).

Refiere que la suma de ambas representa la cantidad que le fue solicitada por este Pleno en sesión de fecha cinco de febrero del año en curso, esto es, \$326,547.61 (Trescientos veintiséis mil quinientos cuarenta y siete pesos 61/100 moneda nacional).

Al respecto y considerando que se encuentran reunidos los requisitos de procedibilidad a que se refieren los artículos 894 y 895 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, las y los Magistrados se pronunciaron en el sentido de admitir a trámite la demanda, y remitir el expediente al Presidente del Tribunal Superior de Justicia para que sustancie el procedimiento, como así lo dispone el segundo de los numerales en cita.

Por lo que las Magistradas y los Magistrados presentes, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente

ACUERDO 39/2020

I. El Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, es competente para conocer del juicio de nulidad de cosa juzgada a que se refiere el artículo 892 del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

II. Se admite a trámite la demanda de nulidad de cosa juzgada que promueve ***** en contra del auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecinueve, que contiene la aprobación de un convenio judicial y la declaración de elevar el mismo a la categoría de sentencia que ha causado ejecutoria, ello dentro del juicio de usucapión número de expediente 67/2019, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Saltillo.

III. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 19, fracción IX de la ley adjetiva en cita, las y los suscritos Magistrados declaramos bajo protesta de decir verdad que conocemos los requisitos que la ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva; que cumplimos con ellos y que en caso contrario quedamos sujetos a las consecuencias de carácter legal que nuestras actuaciones originen.

IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 895, segundo párrafo, del Código Procesal en cita, se autoriza al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia, para que sustancie el procedimiento hasta quedar en estado de resolución.

V. Trasládese certificación de este acuerdo al expediente relativo.

6. Acto continuo el Secretario dio cuenta con tres solicitudes de aspirantes a notario público, el primero de ellos, referente al licenciado *****, mediante el cual solicita se autorice la tramitación del procedimiento judicial respectivo para obtener la patente de notario.

Analizado el escrito de cuenta, así como la documentación que se exhibe, se advierte que se cumplen con los requisitos previstos en la Ley de la materia, por lo que se propone turnar el escrito de mérito a un Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, para el trámite correspondiente.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 40/2020

Se tiene por recibida la solicitud del licenciado ***** y se autoriza al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, para que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 77 de la Ley del Notariado del Estado de Coahuila, y reciba la información de siete testigos de reconocida reputación que residan en esa ciudad, que le serán presentados por el solicitante, debiendo proveer lo conducente y observar el cumplimiento de los requisitos señalados por los artículos 76 y 77 de la Ley en cita

Continuando con el mismo punto, el Secretario General da cuenta con los escritos de aspirantes a Notario Público, licenciados ***** e ***** , señalando que ambos omitieron presentar la carta de no antecedentes penales, y el primero además omitió exhibir copia certificada de identificación oficial.

Al respecto las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente

ACUERDO 41/2020

I. En cuanto a la solicitud del licenciado ***** , en virtud de que no anexó a su escrito copia certificada de identificación oficial, así como carta de no antecedentes penales, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a los que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba los documentos en cita, apercibiéndole que para el caso de no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, no le dará el trámite respectivo a su solicitud.

II. Con relación a la solicitud del licenciado ***** , quién omitió exhibir la carta de no antecedentes penales, requiérasele para que dentro de los tres días siguientes a los que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba el documento en cita, apercibiéndole que para el caso de

no dar cumplimiento con lo aquí ordenado, no se le dará el trámite respetivo a su solicitud.

7. Continuando con el desahogo del orden del día, el Magistrado Presidente, hace referencia al punto VII del mismo, el cual es el relativo a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Enseguida el Secretario dio cuenta con los siguientes documentos:

a. Dos solicitudes para ingresar a la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

b. Dos escritos de aspirantes a auxiliares que cumplen en tiempo con los requisitos que se les había solicitado.

c. Nueve escritos de auxiliares que desean continuar en la lista respectiva, los cuales fueron presentados en tiempo, es decir, en el mes de enero del presente año.

d. Dieciséis escritos de auxiliares que desean continuar en la lista respectiva, los cuales fueron presentados de forma extemporánea, es decir, en el mes de febrero del año en curso.

e. Cuatro escritos personas que actualmente se encuentran excluidos de la lista de auxiliares de la administración de justicia, y que aun así presentaron su escrito para continuar en la lista respectiva.

f. Tres escritos con manifestaciones diversas.

Una vez que fueron ampliamente analizados los escritos de cuenta, las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 42/2020

A. En virtud de que *****, *****, y *****, cumplieron con la totalidad de los requisitos previstos en el Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia, con fundamento en el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se autoriza su inclusión en la Lista

de Auxiliares de la Administración de Justicia, respectivamente, en los distritos judiciales y materias siguientes:

Solicitante	Distrito Judicial	Materia (s)
*****	Saltillo	Valuación de Bienes Inmuebles
*****	Saltillo Torreón San Pedro Parras Monclova	Medicina Medicina Legal Medicina Forense Medicina Del Trabajo
*****	Torreón	Valuación Inmobiliaria e Industrial Hechos de Tránsito Tránsito y Vialidad Terrestre

B. En atención a que el doctor Luis Ignacio Medina Cepeda de nueva cuenta pretende justificar sus conocimientos en Genética mediante documentos expedidos en el extranjero, lo procedente es requerirle para que dentro del término de diez días, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente acuerdo, exhiba la legalización de todos y cada uno de los documentos con los que pretende demostrar su experticia y conocimiento en la materia de genética, además de presentar las traducciones de los mismos por perito oficial, apercibiéndole que para el caso de no cumplir con lo anterior, su solicitud será declarada improcedente.

Lo anterior con fundamento en los artículos 14, 16 y 17, del ya mencionado del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 232 de la ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

C. En términos del artículo 12 del Reglamento en mención, se tiene a los Auxiliares de la Administración de Justicia señalados en el tercer punto del anexo respectivo por manifestando en tiempo su deseo de continuar en la Lista de Auxiliares.

Siendo estos los siguientes:

Jorge Alberto Saucedo Reyes, Ernesto Jiménez Valdés, Ana Isabel González García, Mario Alberto Alvarado García, Luis Ignacio Medina Cepeda, Alejandra Alonso García, Francisco Padilla Saucedo, Ana Julissa Teniente Jasso, María De Jesús Álvarez Cantú.

D. Por lo que hace a los auxiliares de nombres: Isaura Reyna Morales, Eloy Adolfo Rangel López, Alma Leticia Martínez Charles, José Antonio Valdés Luna, Yolanda María Estrada Hernández, Hugo González Villarreal, Cesar Edmundo Villafranca y González, Ricardo Antonio Hernández Duran, Mónica Del Carmen Elizondo González, Bernardino Delgadillo Alba, Marcela Gallegos Elizondo, Sergio Dávila De La Garza, Blanca Leticia Quintana Kuihne, Gerardo Laureano Valdez, Yollotzin Metztli Bocanegra Fernández y Mario Velázquez Lozano, no ha lugar a tenerlos por manifestando en tiempo su deseo de continuar en la lista respectiva.

Lo anterior es así en atención a que sus escritos fueron presentados en forma extemporánea, esto es en el mes de febrero, siendo que el artículo 12 del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, establece con claridad que dicho escrito debe ser presentado en el mes de enero.

Por tanto, con base en lo antes expuesto se suprimen de la lista actual y vigente hasta esta fecha, a las personas antes mencionadas, quienes podrán formular nueva solicitud para conformar el cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, siempre y cuando cumplan con los requisitos señalados por los artículos 14, 15 y 16 del reglamento de la materia, y que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, analizará acorde a lo dispuesto por el artículo 232 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por los Capítulos III y IV del Reglamento de los Auxiliares de la Administración de Justicia Inscritos ante el Tribunal Superior de Justicia.

E. Sin haber lugar a tener a *****, **, y * por manifestando su deseo de continuar el Lista de Auxiliares, toda vez que de la revisión de sus expedientes se desprende que actualmente no forman parte de la Lista de Auxiliares de la Administración de Justicia.

F. Con relación a los escritos de los auxiliares de nombres Ernesto Jiménez Valdés, Ana Isabel González García y Mario Alberto Alvarado García, se les tiene por proporcionando nuevos datos de localización en los términos de los escritos de cuenta, respectivamente.

8. Continuando con el desahogo del orden del día el Magistrado Presidente del Pleno, solicita al Magistrado Presidente de la Sala Civil y Familiar, así como al Magistrado Presidente de la Sala Penal y al Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se sirvan a dar lectura a los informes estadísticos del mes de enero, respectivamente.

Una vez que los Presidentes de las Salas Civil y Familiar, Penal y la Sala Regional, han dado lectura a sus respectivos informes estadísticos, el Presidente del Pleno del Tribunal le solicita al Secretario que haga lo propio con relación a los informes estadísticos remitidos por el Primer Tribunal Distrital del Estado, Tercer Tribunal Distrital del Estado y Cuarto Tribunal Distrital del Estado.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente señala que, haciendo un análisis general, la Sala Civil y Familiar de esta ciudad tiene 160 asuntos, siendo ésta la que concentra la mayor carga, manejando todos los distritos judiciales; la Sala Regional trae en promedio 50 asuntos en materia civil y 15 en materia penal, al igual que en la Sala Penal.

El Magistrado Presidente agrega que estuvo en el Centro de Justicia analizando las estadísticas de cada juzgado, en las que se advierte la carga de trabajo que se tiene y por tanto se busca cómo apoyar a las juezas y jueces para que esa carga pueda ser solventada.

El magistrado Luis Efrén Ríos Vega, solicita que le hagan llegar un concentrado de toda la información estadística del año pasado hasta ésta fecha, a fin de ver números del tribunal de alzada en términos regionales, así como de la Sala Civil y Familiar y Penal, como los Tribunales Unitarios.

Por lo que el Magistrado Presidente instruye al Secretario General para que requiera el concentrado de estadística del año dos mil diecinueve a la fecha, a la Secretaría Técnica y entregar dicha información a las y los Magistrados integrantes de éste Pleno.

En uso de la voz, la Magistrada María Luisa Valencia García señala que con los números que se reflejan en la estadística de la Sala Penal y en los Tribunales Distritales, se observa la disminución de la segunda instancia y lo que representa el éxito del sistema de justicia penal acusatorio, en el sentido de resolver los conflictos por vías alternas, el grueso de los asuntos, incluso los relevantes o de mayor impacto en la sociedad se están resolviendo a través de procedimientos de terminación anticipada y soluciones alternas, según sea el caso, siendo un éxito que se refleja en el trabajo del Tribunal.

El Magistrado Presidente menciona que por lo que hace al sistema de justicia penal acusatorio, no todos los delitos deberían de tener algunos beneficios, le parece que debe realizarse una reflexión sobre qué hacer en

delitos como el feminicidio, en donde sí se declara culpable podría obtener penas mucho menores a las que verdaderamente está considerando el Código de la materia, ya que se trata de delitos en los que hay mucha vulnerabilidad.

Continuando con el punto, el Magistrado Luis Efrén Ríos Vega comenta que la semana antepasada en la Sala Penal, se resolvió un asunto relativo al problema de sucesión temporal de leyes, en términos de cuál es la ley aplicable en materia de beneficios, si la ley abrogada local o la ley Federal que limita más los beneficios.

Declarando la Sala Colegiada Penal una omisión legislativa del Congreso del Estado, que conforme al artículo tercero transitorio de la ley nacional, tiene la obligación de regular, sugiriendo el Magistrado Ríos que sería bueno que al margen de la sentencia, el Magistrado Presidente lo comunicará formalmente a la legislatura, toda vez que esa falta de regulación o adecuación genera falta de certeza a la hora de aplicar beneficios o de beneficiarse en el sentido diferentes.

Agrega que hay precedentes con la misma problemática y señala que puede ser una parte del trabajo de colaboración legislativa que se pudiera tener.

Hecho lo anterior las y los Magistrados, por unanimidad de votos, emitieron el siguiente:

ACUERDO 43/2020

I. Se toma conocimiento de los informes estadísticos de cuenta para los efectos legales a que haya lugar.

II. Mediante atento oficio requiérase al Secretario Técnico del Poder Judicial del Estado, para que a la brevedad posible remita a la Secretaría del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, la información concentrada de

la estadística del año dos mil diecinueve a la fecha, ello respecto de las Salas Civil y Familiar, Penal y Regional del Poder Judicial del Estado.

9. Con relación al punto IX del orden del día, el Magistrado Presidente dio cuenta con el informe administrativo referente a los movimientos de personal en el período comprendido del día diecisiete al veintitrés de febrero del presente año, de las 1,780 personas que laboran en el Poder Judicial del Estado.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 44/2020

Se toma conocimiento del informe semanal de movimientos de personal de cuenta, para los efectos legales a que haya lugar.

10. En asuntos generales el Magistrado Presidente dio cuenta con el oficio enviado por el licenciado Gerardo Blanco Guerra, Oficial Mayor del Congreso del Estado, en donde en sesión celebrada el diecinueve de febrero del presente año, la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado, expidió un decreto en el cual declaró el año *“2020, año del centenario luctuoso de Venustiano Carranza, el varón de Cuatro Ciénegas”* por lo que se dispone que en todos los documentos oficiales sea incluida la correspondencia de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial, como es el caso, de los órganos constitucionales autónomos, de los organismos descentralizados y de los municipios de la entidad, la leyenda *“2020, año del centenario luctuoso de Venustiano Carranza el Varón de Cuatro Ciénegas”*

El Magistrado Luis Efrén Ríos Vega, comenta que es un simbolismo que el Congreso cada año nos informa una comunicación de ésta naturaleza; sin embargo, por lo que significa Carranza, y en lo particular Coahuila para el Sistema Acusatorio Penal, valdría la pena que este Poder Judicial generará algo adicional sobre la vida y obra de Carranza,

recordemos que Carranza, fue el primero que propuso el nuevo sistema acusatorio para modificar las arbitrariedades del sistema inquisitivo, además esa exposición ha sido parte de la discusión de los últimos diez años en ese terreno.

Al respecto las y los Magistrados, emitieron por unanimidad, el siguiente:

ACUERDO 45/2020

Mediante circular comuníquese lo anterior a todos los órganos y dependencias del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, para conocimiento y puntual observancia.

Habiéndose agotado la totalidad de los puntos del orden del día, se da por concluida la sesión de la que se levanta la presente acta para debida constancia, misma que en términos del artículo 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribe el Magistrado Miguel Felipe Mery Ayup, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

“El licenciado Gustavo Sergio López Arizpe, Secretario General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, hago constar y certifico que, en términos de lo previsto en los artículos 27, fracción IX, 58, 68 y 75, fracción III, de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila de Zaragoza, en esta versión pública se suprime la información considerada como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado y en las disposiciones aplicables”.

“Asimismo, este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la presente versión pública”.

